



INFORME TECNICO (R. PESQ.) N° 110 - 2012

**SUSPENSION TEMPORAL DEL ACCESO A LAS
UNIDADES DE PESQUERIA DE MERLUZA DE COLA
(*Macruronus magellanicus*), REGIONES V a XII, 2012 -
2013**

Valparaíso, Junio de 2012

Contenido

1. OBJETIVO	2
2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS	2
2.1. UNIDADES DE PESQUERÍA DE MERLUZA DE COLA.....	2
2.1.1. <i>Unidad de pesquería de merluza de cola, zona Centro-Sur (V-X Regiones)</i>	2
2.1.2. <i>Unidad de pesquería de merluza de cola, zona Sur-Austral (XI-XII Regiones)</i>	2
2.2. ESTADO Y RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN	2
2.2. RÉGIMEN DE ACCESO	3
3. FLOTA AUTORIZADA	3
3.1. PESCADORES Y EMBARCACIONES ARTESANALES	3
3.2. NAVES INDUSTRIALES.....	4
4. FAUNA ACOMPAÑANTE	5
5. STATUS DEL RECURSO Y SITUACION DE LA PESQUERIA	8
5.1. STATUS DEL RECURSO	8
5.2. SITUACIÓN DE LA PESQUERÍA	11
6. CONCLUSIONES	13
7. RECOMENDACIONES	14
8. ANEXO I : ARMADORES Y NAVES UP CENTRO-SUR (V – X REGIÓN).....	15
NAVES AUTORIZADAS EN LA UNIDAD DE PESQUERÍA EN LA ZONA DE LAS REGIONES V A X	15
9. ANEXO II: ARMADORES Y NAVES UP SUR-AUSTRAL (XI-XII REGIÓN)	19
NAVES AUTORIZADAS EN LA UP SUR-AUSTRAL	19
NAVES AUTORIZADAS EN LA UP SUR-AUSTRAL POR EL ART. 4ºBIS DE LA LEY 19.713.....	19

1. OBJETIVO

El presente informe expone los antecedentes que fundamentan la suspensión temporal de recepción de solicitudes y el otorgamiento de nuevas autorizaciones para pesca en las Unidades de Pesquería de merluza de cola (*Macruronus magellanicus*) en la Zona Centro-Sur (Regiones V a X) y en la Zona Sur-Austral (Regiones XI y XII), así como también la suspensión de la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal entre la V y XII Región, para el período desde el 01 de agosto de 2012 al 31 de julio de 2013.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

2.1. Unidades de Pesquería de Merluza de Cola

La definición de Unidad de Pesquería, establecida en el artículo 2º de la Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA), se circunscribe al conjunto de actividades de pesca industrial ejecutadas respecto de una especie hidrobiológica determinada, dentro de un área geográfica específica. En el caso particular del recurso merluza de cola, se han establecido dos unidades de pesquería industrial a saber:

2.1.1. Unidad de pesquería de merluza de cola, zona Centro-Sur (V-X Regiones)

Comprende el área marítimo-geográfica que se encuentra entre el límite marítimo administrativo norte de la V Región y hasta el límite administrativo sur de la X Región, desde el límite este fijado por el artículo 47 del D.S. Nº 430 de 1991 o por la Resolución que se dicte conforme a este artículo y hasta el límite oeste correspondiente a la línea imaginaria trazada a una distancia de 200 millas náuticas, medidas desde las líneas de base normales.

2.1.2. Unidad de pesquería de merluza de cola, zona Sur-Austral (XI-XII Regiones)

Comprende todas las aguas exteriores jurisdiccionales marítimas nacionales comprendidas entre el límite norte de la XI Región y el límite sur de la Zona Económica Exclusiva de la República en la XII Región.

2.2. Estado y Régimen de Administración

Las dos unidades de pesquería de merluza de cola se encuentran declaradas en estado de plena explotación y sometidas a dicho régimen de administración, según se consigna en el D.S. Nº 683 de 2000 para el caso de la Unidad de Pesquería de la zona Centro-Sur (UPCS) y en el D.S. Nº 686 de 2000 para la Unidad de Pesquería de la zona Sur-Austral (UPSA).

Además, en virtud de lo dispuesto en el artículo N° 2, letras f y g de la Ley N° 19.713, se someten ambas unidades de pesquería a la medida de administración denominada Límite Máximo de Captura por Armador (LMCA), que permite “distribuir anualmente la cuota global anual de captura asignada al sector industrial para la unidad de pesquería, entre los armadores que tengan naves con autorización de pesca vigentes para desarrollar actividades pesqueras extractivas en ella.”.

2.2. Régimen de acceso

El artículo 24° de la LGPA establece que durante la vigencia del régimen de plena explotación se podrá suspender la recepción de solicitudes y el otorgamiento de nuevas autorizaciones de pesca, por el plazo de un año.

El Artículo 33° establece que *“Cuando se declare una unidad de pesquería en estado de plena explotación y se encuentre transitoriamente cerrado su acceso, se deberá cerrar por igual período, el registro pesquero artesanal en las regiones y especies correspondientes, en conformidad con lo señalado en el título relativo a la pesca artesanal.”.*

En virtud de lo anterior, mediante el D. Ex. MINECON N° 693 de 2011, la Subsecretaría suspendió la recepción de solicitudes y el otorgamiento de nuevas autorizaciones de pesca en ambas unidades de pesquería, hasta el 31 de julio de 2012.

En consistencia con lo anterior, mediante la Resolución Exenta N° 2.041 del 2011 de esta Subsecretaría de Pesca también fue suspendida la inscripción en la sección pesquería de merluza de cola y en todas las categorías del Registro Pesquero Artesanal entre las regiones V y XII, por igual período, incluyendo la fauna acompañante de esta especie según corresponda al arte o aparejo de pesca utilizado.

Consecuentemente, corresponde analizar la conveniencia de prorrogar la vigencia de estas normas en consideración a los antecedentes disponibles.

3. FLOTA AUTORIZADA

3.1. Pescadores y embarcaciones artesanales

La flota artesanal inscrita en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) hasta la fecha de emisión de este informe en toda la zona comprendida entre las regiones V a XII totaliza 991 embarcaciones, aunque a nivel nacional, suman 1.130. Por su parte, el número de pescadores artesanales inscritos asciende a 6.934 personas entre las regiones V y XII inclusive y, a nivel nacional, totalizan 7.432 personas, tal como se detalla en la Tabla 1.

Tabla 1

Pescadores y embarcaciones artesanales inscritas en el RPA para la pesquería de merluza de cola

Region	Bote Remo	Bote Motor	Lanchas	Total Reg.	Pescadores
XV					2
I		4	1	5	4
II	5	16	8	29	50
III	3	50	20	73	211
IV	5	27		32	231
V		63	13	76	826
VI					8
VII		26		26	178
VIII	15	176	161	352	2.827
IX	2	3	11	16	117
XV		91	103	194	1.195
XIV		7	18	25	863
XI	2	166	17	185	664
XII		27	90	117	256
Total Nacional	32	656	442	1.130	7.432
Regs. V-XII	19	559	413	991	6.934

Fuente: Registro Pesquero Artesanal 2012 (SERNAPECSA).

No obstante este elevado número de pescadores artesanales y embarcaciones, durante todo el desarrollo histórico de esta pesquería no se registra una actividad pesquera permanente o específicamente orientada a esta especie como recurso objetivo por parte del sector artesanal. Por el contrario, la mayoría de los registros de actividad o desembarques artesanales corresponden a capturas incidentales y esporádicas por parte de esa flota.

Los desembarques históricos registrados por el Servicio provenientes del sector artesanal desde 1978 al 2011 ascienden en torno al 0,5% del total desembarcado en ese período.

3.2. Naves industriales

Las Resoluciones Exentas N^{os} 2.141 y 2.121 de agosto 09 de 2011 contienen el listado de los titulares de autorizaciones de pesca vigentes con sus respectivas naves industriales para las dos Unidades de Pesquería (UPs) de merluza de cola, como lo exige el artículo 6° bis de la Ley 19.713 (en Anexos I y II de este informe se incluye información actualizada para cada UP).

En la UP Centro Sur (V a X Región) se registra una disminución de 40% en el número de armadores respecto del año 2011 (desde 30 a 18), aunque se mantiene el número de naves autorizadas (164 en total).

Análogamente, en la UP Sur-Austral (XI a XII Región) se verifica una reducción de 37% en el número de armadores (desde 8 a 5) y de una nave, con 18 naves autorizadas (Tabla 2). En suma, el número total de armadores autorizados para toda la pesquería es de 23 y el total de naves asciende a 182.

Por su parte, el número de naves inscritas para ejercer los LMCA durante el presente año hasta la fecha de emisión del presente informe asciende a 21, de las cuales 13 son de la UP CS y las restantes 8 de la UP SA (Tabla 2).

Tabla 2

Cuadro comparativo con el número de armadores y de naves autorizadas para operar en las Unidades de Pesquería de merluza de cola (2010-2011)

NAVES AUTORIZADAS E INSCRITAS PARA OPERAR EL LMCA 2012			
Item	ZCS	ZSA	TOTAL
Armadores	18	5	23
Naves Autorizadas	164	18	182
Naves inscritas LMCA 2012	13	8	21
% Inscritas	7,9%	44,4%	11,5%

4. FAUNA ACOMPAÑANTE

La fauna acompañante de la merluza de cola presenta variaciones dependiendo principalmente del arte de pesca utilizado y la zona de operación del mismo, aunque también se ha observado variaciones según la estacionalidad de la pesca.

En las tablas que se muestran a continuación, se listan las principales especies que constituyen fauna acompañante dependiendo de los artes de pesca que han sido empleados en estas unidades de pesquería en sus diferentes áreas, en base a la información obtenida tanto por el Programa de Seguimiento de las Principales Pesquerías Nacionales, como en cruceros de investigación o declaradas al Servicio Nacional de Pesca.

Tabla 3

Fauna acompañante en la pesquería industrial de cerco de merluza de cola

Nombre común	Nombre científico
Agujilla	<i>Scomberesox saurus</i> <i>scombroides</i>
Anchoveta	<i>Engraulis ringens</i>
Bonito	<i>Sarda chilensis</i>
Caballa	<i>Scomber japonicus</i>
Cochinilla	<i>Navodon paschalis</i>
Cojinoba del norte	<i>Seriolella violácea</i>
Dorado	<i>Coryphaena hippurus</i>
Jurel	<i>Trachurus murphyi</i>
Machuelo	<i>Ethmidium maculatus</i>
Merluza común	<i>Merluccius gayi</i>
Palometa	<i>Parona signata</i>
Sardina española	<i>Sardinops sagax</i>
Sardina común	<i>Strangomera bentincki</i>
Sierra	<i>Thyrsites atun</i>

Tabla 4

Fauna acompañante en la pesquería industrial de arrastre de merluza de cola

Nombre común	Nombre científico	Nombre común	Nombre científico
Alfonsino	<i>Beryx splendens</i>	Merluza común	<i>Merluccius gayi gayi</i>
Bacalao de profundidad	<i>Dissostichus eleginoides</i>	Merluza de tres aletas	<i>Micromesistius australis</i>
Besugo	<i>Epigonus crassicaudus</i>	Merluza del sur	<i>Merluccius australis</i>
Bonito	<i>Sarda chilensis chilensis</i>	Orange roughy	<i>Hoplostethus atlanticus</i>
Brótula	<i>Salilota australis</i>	Palometa	<i>Parona signata</i>
Cachurreta	<i>Katsuwonus pelamis</i>	Peje humo	<i>Hexanchus griseus</i>
Calamar	<i>Loligo gahi</i>	Pejeperro	<i>Centroscymnus cryptacanthus</i>
Chancharro	<i>Helicolenus</i> spp.	Pejerratas	<i>Caelorinchus</i> spp.
Chancharro	<i>Sebastes capensis</i>	Pejerratas	<i>Coelorhynchus</i> spp
Cojinova del norte	<i>Seriolela violacea</i>	Pejerratas	<i>Coryphaenoides</i> spp
Cojinova del sur (Ploma)	<i>Seriolella caerulea</i>	Pejerratas	<i>Macruroplus</i> spp.
Cojinova moteada	<i>Seriolella punctata</i>	Pejerratas	<i>Nezumia</i> spp.
Congrio dorado	<i>Genypterus blacodes</i>	Pejerratas	<i>Trachyrhynchus</i> spp.
Corvinilla	<i>Sciaena deliciosa</i>	Pez acha	<i>Medialuna ancietae</i>
Fofo	<i>Mora moro</i>	Pez víbora	<i>Chauliodus vasnetzoni</i>
Gamba	<i>Haliporoides diomedea</i>	Rayas	<i>Bathyraja</i> spp.
Granadero grande	<i>Macruronus carinatus</i>	Rayas	<i>Gurgesiella</i> spp.
Jaiba araña	<i>Libidoclaea granaria</i>	Rayas	<i>Raja</i> spp.
Jibia	<i>Dosidicus gigas</i>	Reineta	<i>Brama australis</i>
Jurel	<i>Trachurus murphyi</i>	Sierra	<i>Thyrsites atun</i>
Langostino amarillo	<i>Cervimunida johni</i>	Tollo común	<i>Mustelus mento</i>
Lenguado chico	<i>Paralichthys microps</i>	Tollo de cachos	<i>Squalus acanthias</i>
		Tollo negro de cachos	<i>Centroscyllium nigrum</i>

Tabla 5
Fauna acompañante en la pesquería artesanal de merluza de cola, con red de cerco

Nombre común	Nombre científico
Anchoveta	<i>Engraulis ringens</i>
Bacaladillo o mote	<i>Normanichthys crockeri</i>
Caballa	<i>Scomber japonicus</i>
Cochinilla	<i>Navodon paschalis</i>
Cojinoba del norte	<i>Seriolella violácea</i>
Jibia o calamar rojo	<i>Dosidicus gigas</i>
Jurel	<i>Trachurus murphyi</i>
Machuelo o tritre	<i>Ethmidium maculatus</i>
Merluza común	<i>Merluccius gayi gayi</i>
Sardina española	<i>Sardinops sagax</i>
Sardina común	<i>Strangomera bentincki</i>
Sierra	<i>Thyrsites atun</i>

5. STATUS DEL RECURSO Y SITUACION DE LA PESQUERIA

5.1. Status del recurso

Los antecedentes técnicos referentes al status del recurso a la fecha de elaboración de este informe corresponden principalmente a lo informado en noviembre del 2011, consignados en el Informe Técnico (R. Pesq.) N° 112 de 2011 de esta Subsecretaría de Pesca.

La Subsecretaría de Pesca había adoptado un enfoque de *statu quo* en la explotación de este recurso, en consideración a la gran estabilidad que evidenciaron durante varios años los indicadores del recurso, principalmente durante la primera década de este siglo. En particular, desde el año 2005 hasta el año 2010, las cuotas de captura anuales se fijaron en 154 mil toneladas/año.

Sin embargo, durante ese mismo año, los antecedentes disponibles mostraron algunos importantes cambios en indicadores del recurso, además de detectarse anomalías en los procesos de madurez, agregación de adultos y de distribución de los juveniles en las principales áreas de desove, lo que concitó la atención del Grupo Científico-Técnico Asesor de la pesquería, aunque esos fenómenos no se vieron claramente reflejados en la evaluación de stock.

En consideración a lo anterior, dentro del Proceso de Asesoría Científica a la pesquería que realiza el Grupo Científico-Técnico Asesor de Merluza de cola (GT-Mcola), a principios del

año 2011 se recomendó a la Subsecretaría someter los estudios de evaluación de stock y actualización del estatus de este recurso a un Proceso de Revisión por Pares externos e independientes, lo que fue muy bien acogido por esta Subsecretaría.

Estos esfuerzos se alinean con el propósito de asegurar la calidad y confiabilidad de la asesoría científica recibida por la Administración Pesquera para sustentar científica y técnicamente las medidas de conservación y administración que se aplican en esta pesquería. El proceso de Revisión por Pares lo ha venido cumpliendo gradualmente el Instituto de Fomento Pesquero¹, aunque aún no ha finalizado.

El estudio del estatus de merluza de cola del 2011 (Payá, 2011) solo tuvo como asesoría previa el primer taller de evaluación antes señalado. No obstante, en la reunión del GT-Mcola no se logró consenso respecto de los Puntos Biológicos de Referencia a emplear para establecer el estatus del recurso y también, respecto a las estimaciones consignadas en los resultados de ese estudio, aunque si hubo acuerdo en las tendencias de los indicadores.

De acuerdo con el estudio de IFOP, el recurso merluza de cola se encuentra sobreexplotado y con alto riesgo de haber traspasado el límite de reducción del 20% de la biomasa desovante inicial² (**Fig. 1**).

¹ En julio del 2011, IFOP organizó el primer Taller de Evaluación de Stock de merluza de cola, conducido por dos expertos internacionales: el Dr. Terrance Quinn, de la School of Fisheries and Ocean Sciences, U. de Alaska Fairbanks, y el Dr. Seann Cox, de la School of Resource and Environmental Management, de la Simon Fraser University, Canada. En enero de 2012 se organizó un Taller de Revisión de Datos, a cargo de otros dos expertos: el Dr. William Clark, ex Chairman del Comité Científico y Estadístico de la Pacific Halibut Commission, EEUU y el Dr. Chris Wilson, del Alaska Fisheries Science Center, EEUU. En junio del presente año, se realizó la Reunión de Revisión de la Evaluación de Stock de merluza de cola bajo la conducción de dos expertos de la NOAA, a saber: Dr. Ian Stewart y Dr. Dana Hanselman, ambos de la Northwest Fisheries Science Center, de Seattle EEUU y de Juneau, Alaska, respectivamente.

² Actualmente el indicador de reducción (i. e., el ratio de la biomasa desovante presente, respecto de la inicial, esto es, BD_{2011}/BD_{1985}) es una materia discutible y aún no resuelta por los revisores, por cuanto depende de cómo se estime BDo.

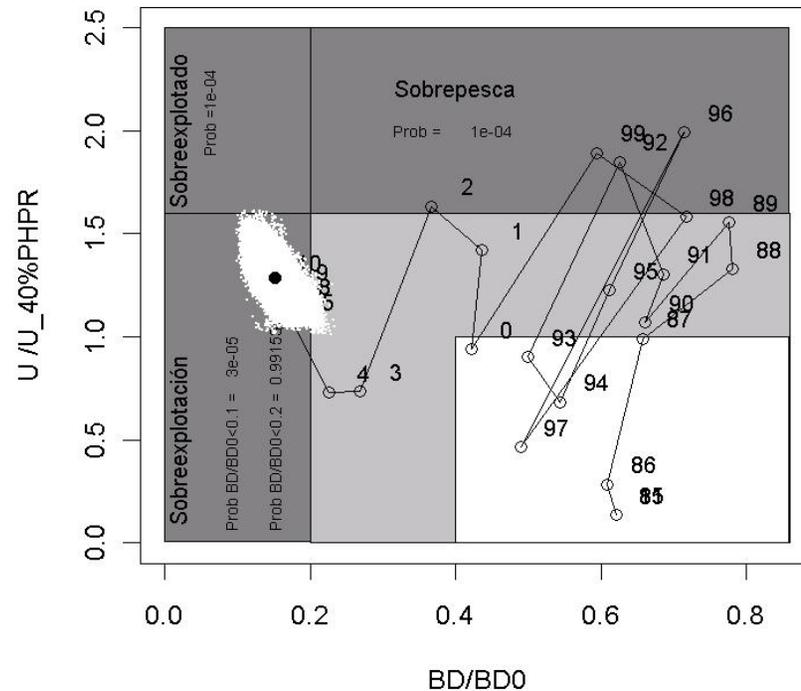


Figura 1. Estatus del recurso merluza común, basado en el estudio de IFOP (Payá, 2011).

De acuerdo con lo anterior, en la reunión final del año 2011, el GT-Mcola se pronunció sobre el estatus del recurso, concluyendo lo siguiente:

*“Acorde a la condición que muestran los actuales niveles de biomasa desovante (**por bajo el 20% de la biomasa desovante virginal**) y la fuerte evidencia de sobrepesca por reclutamiento, se considera que el stock se encuentra sobre-explotado.”.*

Y respecto del diagnóstico sobre el estado de conservación del recurso, el GT señaló lo siguiente:

- i) *Durante los últimos 4 años, la evaluación hidroacústica efectuada en la principal área y período de concentración reproductiva, muestra que el stock reproductivo está compuesto por una estructura de tallas con mayor predominio de ejemplares menores de 55 cm LT.*
- ii) *Se detecta una contracción del rango de edades que componen la fracción adulta (6+) y una marcada reducción de esta fracción, en el stock total.*

- iii) *La evaluación de stock estima una reducción ostensible de la biomasa desovante (menos del 20% de la biomasa desovante virginal).*
- iv) *Se mantienen bajos los niveles actuales de reclutamiento.”*

5.2. Situación de la pesquería

Con posterioridad al establecimiento del Régimen de Plena Explotación en esta pesquería (D.S. N° 683 de 2000 para la UP Centro-Sur y D.S. N° 686 de 2000 para la UP Sur-Austral), la Ley 19.713 (de “Límite Máximo de Captura por Armador”) se aplicó a estas unidades de pesquería (artículo 2°, letras f y g de la Ley 19.713). Dado el mecanismo de asignación de derechos de pesca a los armadores³, se incluyó el período en el cual se registraron los mayores volúmenes históricos de desembarque de este recurso de la segunda mitad de la década del noventa⁴. En efecto, en 1998 los desembarques alcanzaron a 354 mil toneladas, de las cuales 336 mil se desembarcaron en la Región del Bío Bío.

Por su parte, desde mediados de la década de los setenta en la zona Sur-Austral se desarrolló una pesquería basada en el aprovechamiento de diversos recursos demersales de esa zona, mediante una flota de buques arrastreros y palangreros. Esa flota capturaba merluza de cola, inicialmente como fauna acompañante, aunque hacia fines de la década de los noventa, reorientó sus actividades hacia merluza de cola, esta vez como recurso objetivo.

Al inicio de aplicación de los LMCA el año 2001, se asignó el 83% del total de la cuota global anual de captura (176 mil toneladas) a la UP Centro-Sur (146 mil toneladas) y el restante 17% (30 mil toneladas) a la UP Sur-Austral, lo que reflejaba las capturas de los años previos a la promulgación de la Ley 19.713. El año 2001, la flota pelágica capturó el 94% del total de los desembarques de la UPCS (135 mil toneladas) y el 79% del total anual de la pesquería (166 mil toneladas). Sin embargo, su participación posterior fue disminuyendo rápidamente (de 75% el 2002 a 6% el 2003).

Dado lo anterior, los armadores pesqueros de ambas zonas realizaron una negociación y acordaron distribuirse la cuota global anual de la siguiente forma: 70% para la UP Centro-Sur y el 30% restante a la UP Sur-Austral, acuerdo que fue suscrito por la Autoridad Pesquera y

³ Que considera la historia de desembarque entre los años 1999 y 2000 para las naves de la UPSA (artículo 4°, quinto inciso de la Ley 19.713) y los años 1997 a 2000 para el caso de la UPCS, además a esta última, se aplica con una ponderación del 50%, la capacidad de bodega corregida (artículo 4°, segundo inciso de la Ley 19.713).

⁴ y estaban compuestos mayoritariamente de ejemplares juveniles disponibles para la captura de naves pelágicas en el área Centro-Sur, cuyo principal destino era a reducción.

materializado a partir del año 2004, el cual se ha mantenido invariante hasta el presente año, no obstante gestiones que fueran realizadas por la Autoridad Pesquera durante el año 2011.

Durante la última década, una fracción de la flota demersal de la UPCS (equipadas con, redes de arrastre de media agua o fondo) ha desarrollado y consolidado una creciente actividad pesquera basada en este recurso, orientada a la elaboración de productos con mayor valor agregado (principalmente congelados y, secundariamente, fresco-refrigerados), orientados a mercados asiáticos y europeos. Actualmente las capturas de esa flota arrastrera constituyen el total de los desembarques de la UPCS.

Por su parte, el 75% de la flota autorizada de la UP Sur-Austral destina su esfuerzo pesquero a este recurso, lo que se refleja en la utilización de sus LMCA, consumiendo en promedio sobre el 95% de la cuota anual de captura de esa UP.

En ese contexto, el esfuerzo potencial nominal de la flota industrial (medido como número de naves autorizadas a operar sobre este recurso) mantiene sus altos niveles, con 164 naves industriales en la UP Centro-Sur y 18 naves en la UP Sur-Austral, lo que totaliza 182 naves autorizadas para operar sobre este recurso. Sin embargo, solo 21 naves se han inscrito durante el presente año para ejercer los LMCAs.

Esta sobrecapacidad extractiva potencial situación configura una condición de alto riesgo en la explotación de este recurso y, por consiguiente, constituye un factor de insustentabilidad para la pesquería en su conjunto. No obstante lo anterior, sin menoscabo de la elevada cifra de naves autorizadas, el esfuerzo efectivo lo ejerce actualmente solo el 14,3% de las naves autorizadas. Otro importante factor de insustentabilidad se origina en la distribución de la cuota global de captura entre las dos UPs (*i. e.*, 70% UPCS y 30% UPSA).

En consideración al estatus del recurso, la autoridad decidió reducir un 20% la cuota global de captura del año 2011, fijándola en 123 mil toneladas, de las cuales se registraron desembarques que ascendieron a 68 mil toneladas. De ese total, la UPCS consumió 33,6 mil toneladas (el 40,4% de su cuota y el 28,3% del total de la pesquería), en tanto que la UPSA consumió 34,1 mil toneladas (el 96% de su cuota y el 28,7% del total autorizado para esta pesquería).

Para el presente año 2012, el Consejo Nacional de Pesca aceptó reducir nuevamente otro 20% la cuota global de captura de merluza de cola, fijándose un monto de 98.400 toneladas con igual distribución entre las UPs. Hasta inicios de junio del presente año, se registran capturas de 12,4 mil toneladas en la UPCS (20,7%) y de solo 1,34 mil toneladas para la UPSA (4,3%), lo que totaliza 13,7 mil toneladas (15% de la cuota total).

En consideración a los antecedentes disponibles y las recomendaciones realizadas por el GT-Mcola, que ha señalado los riesgos que involucran para la conservación del recurso los niveles de esfuerzo y capturas ejercidos en los últimos años, se concluye que es imprescindible mantener la actual medida de suspensión del acceso a este recurso en toda su distribución

geográfica nacional, dada la sobrecapacidad extractiva nominal autorizada en esta pesquería, que supera muy ampliamente las actuales posibilidades de generación de excedentes productivos de este recurso.

6. CONCLUSIONES

- i) En términos nominales, la flota pesquera industrial de la Unidad de Pesquería en la Zona Centro-Sur (V a X Regiones) mantiene el mismo número de naves autorizadas (164) que representan una capacidad de bodega total que asciende a 132.685 m³. Por su parte, la flota pesquera industrial de la Unidad de Pesquería en la Zona Sur-Austral (XI a XII Regiones) mantiene la cantidad de 18 naves autorizadas. En la pesquería se registra un total de 182 naves industriales.
- ii) Lo anterior constituye una notoria sobrecapacidad extractiva potencial, en consideración a los niveles actuales de abundancia de este recurso, lo que se refleja en que solo se han inscrito 21 naves para operar efectivamente en esta pesquería.
- iii) Por su parte, las embarcaciones artesanales inscritas en el Registro Pesquero Artesanal suman 1.130 y también hay 7.432 pescadores habilitados para operar en esta pesquería, no obstante sus desembarques históricos no han superado el 1% del total histórico.
- iv) Teniendo en consideración el gran número de naves pertenecientes a las diferentes flotas autorizadas a operar sobre este recurso en toda su área de distribución y su enorme capacidad potencial para ejercer esfuerzo de pesca, se concluye que esta pesquería presenta gran sobrecapacidad extractiva potencial.
- v) Lo anterior constituye un riesgo potencial para la sustentabilidad de la pesquería, por cuanto si se llegara a ejercer la capacidad extractiva declarada en la captura de la cuota autorizada en las actuales condiciones de biomasa reducida de este recurso, se configuraría una situación de mortalidad descompensada que amenazaría la renovabilidad del recurso, cuyas consecuencias no es posible predecir con el actual conocimiento de la dinámica y estructura de poblaciones del recurso.
- vi) De lo anterior se concluye que en esta pesquería no resulta prudente incrementar los actuales niveles de esfuerzo, lo que justifica plenamente la prórroga de la actual medida de suspensión en la recepción de solicitudes y también del otorgamiento de autorizaciones para ingresar nuevas naves en esta pesquería, así como también, no es aconsejable permitir la inscripción en el RPA de más embarcaciones artesanales.

7. RECOMENDACIONES

Sobre la base de lo consignado en los antecedentes y lo señalado en las conclusiones se recomienda:

- i) Suspender la recepción de solicitudes y el otorgamiento de nuevas autorizaciones de pesca para el recurso merluza de cola (*Macruronus magellanicus*), en sus dos Unidades de Pesquería (Centro-Sur y Sur-Austral), a contar de la fecha de expiración del D. Ex. MINECON N° 693 de 2011, incluyendo su correspondiente fauna acompañante.
- ii) Suspender por igual período al consignado en el punto anterior, la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal de las Regiones V a XII, para el recurso merluza de cola (*Macruronus magellanicus*) y su fauna acompañante indicada en el presente informe, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33° del D.S. N° 430, de 1991, a partir de la fecha de expiración de la vigencia de la Resolución Exenta N° 2.041 del 2011 de esta Subsecretaría de Pesca.

14/06/2012.

8. ANEXO I : Armadores y Naves UP Centro-Sur (V – X Región)

Naves autorizadas en la Unidad de Pesquería en la zona de las regiones V a X

Nº	Armador	Nave
1	ALIMENTOS MARINOS S.A.	ALCANTARA
2	ALIMENTOS MARINOS S.A.	ALCONES
3	ALIMENTOS MARINOS S.A.	AREQUIPA VII
4	ALIMENTOS MARINOS S.A.	GENESIS II
5	ALIMENTOS MARINOS S.A.	CACIQUE I
6	ALIMENTOS MARINOS S.A.	DON MAURO
7	ALIMENTOS MARINOS S.A.	BEC126208
8	ALIMENTOS MARINOS S.A.	OGRI
9	ALIMENTOS MARINOS S.A.	ORDINAT
10	ALIMENTOS MARINOS S.A.	PANIAHUE
11	ALIMENTOS MARINOS S.A.	PANILONCO
12	ALIMENTOS MARINOS S.A.	QUERELEMA
13	ALIMENTOS MARINOS S.A.	QUILPOLEMU
14	ALIMENTOS MARINOS S.A.	RANQUILHUE
15	ALIMENTOS MARINOS S.A.	SANTA IRENE
16	ALIMENTOS MARINOS S.A.	SEIKO
17	ALIMENTOS MARINOS S.A.	VICHUQUEN II
18	BIO BIO S.A. PESQ.	BEC237500
19	BIO BIO S.A. PESQ.	DON ROBERTO I
20	CENTRO SUR S.A. PESQ.	FRANCISCO
21	CENTRO SUR S.A. PESQ.	JAVIER
22	CENTRO SUR S.A. PESQ.	MARIA IGNACIA II
23	CENTRO SUR S.A. PESQ.	MATIAS
24	CENTRO SUR S.A. PESQ.	TOYITA
25	BIO BIO S.A. PESQ.	BEC256407
26	BIO BIO S.A. PESQ.	BIOMAR III
27	BIO BIO S.A. PESQ.	BIOMAR IV
28	BIO BIO S.A. PESQ.	BIOMAR V
29	BIO BIO S.A. PESQ.	BONN
30	BIO BIO S.A. PESQ.	DUQUECO
31	BIO BIO S.A. PESQ.	BEC122611
32	BIO BIO S.A. PESQ.	BEC217906
33	BIO BIO S.A. PESQ.	BEC338604
34	BIO BIO S.A. PESQ.	PELICANO
35	BIO BIO S.A. PESQ.	BEC327607
36	BIO BIO S.A. PESQ.	BEC218106
37	BIO BIO S.A. PESQ.	PEHUENCO
38	BIO BIO S.A. PESQ.	BEC256307
39	CAMANCHACA S.A. CIA. PESQ.	BEC258300
40	CAMANCHACA S.A. CIA. PESQ.	BODANES

N°	Armador	Nave
41	CAMANCHACA S.A. CIA. PESQ.	BUCANERO I
42	CAMANCHACA S.A. CIA. PESQ.	CORSARIO I
43	CAMANCHACA S.A. CIA. PESQ.	BEC018410
44	CAMANCHACA S.A. CIA. PESQ.	KINGS BAY
45	CAMANCHACA S.A. CIA. PESQ.	LOA 4
46	CAMANCHACA S.A. CIA. PESQ.	MARIA JOSE
47	CAMANCHACA S.A. CIA. PESQ.	BEC144811
48	CAMANCHACA S.A. CIA. PESQ.	YAGAN
49	FOODCORP S.A.	CAZADOR
50	ORIZON S.A.	VERDI
51	FOODCORP S.A.	CHIVILINGO I
52	FOODCORP S.A.	BEC201305
53	ORIZON S.A.	BEC044205
54	FOODCORP S.A.	BEC222105
55	FOODCORP S.A.	MARPRO I
56	FOODCORP S.A.	BEC328204
57	FOODCORP S.A.	BEC323010
58	FOODCORP S.A.	BEC354403
59	BLUMAR S.A.	BEC214109
60	BLUMAR S.A.	BEC207103
61	BLUMAR S.A.	BRONCO
62	BLUMAR S.A.	LEOPARDO
63	BLUMAR S.A.	BEC312111
64	BLUMAR S.A.	CRISTOBAL COLON
65	BLUMAR S.A.	BEC213909
66	BLUMAR S.A.	BEC294007
67	BLUMAR S.A.	BEC266706
68	BLUMAR S.A.	MACK
69	BLUMAR S.A.	PELAGOS II
70	BLUMAR S.A.	PELIKAN
71	BLUMAR S.A.	POLARIS II
72	BLUMAR S.A.	BEC122304
73	BLUMAR S.A.	SAINT JOHN
74	BLUMAR S.A.	BEC102004
75	BLUMAR S.A.	VULCANO
76	BLUMAR S.A.	BEC001011
77	BLUMAR S.A.	TRINIDAD
78	BLUMAR S.A.	COBRA
79	BLUMAR S.A.	BEC000811
80	CENTRO SUR S.A. PESQ.	RAFAEL
81	SUR AUSTRAL S.A. PESQ.	FRIOSUR IX
82	SUR AUSTRAL S.A. PESQ.	BEC286106
83	SUR AUSTRAL S.A. PESQ.	FRIOSUR VIII
84	GRIMAR S.A. PESQ.	FRIOSUR X
85	INOSTROZA CONCHA PELANTARO	RODRIGO ALEJANDRO
86	INVERSIONES PESQUERAS S.A.	BEC222903
87	INVERSIONES PESQUERAS S.A.	BEC303403
88	BLUMAR S.A.	BEC060711
89	BLUMAR S.A.	BEC082906
90	BLUMAR S.A.	BEC072305

N°	Armador	Nave
91	BLUMAR S.A.	BEC263005
92	BLUMAR S.A.	BEC082209
93	BLUMAR S.A.	BEC176602
94	BLUMAR S.A.	BEC311911
95	BLUMAR S.A.	BEC044601
96	BLUMAR S.A.	BEC329505
97	BLUMAR S.A.	BEC312011
98	BLUMAR S.A.	BEC250307
99	BLUMAR S.A.	MAULLIN I
100	BLUMAR S.A.	BEC311711
101	BLUMAR S.A.	PETROHUE I
102	BLUMAR S.A.	PILMAIQUEN I
103	BLUMAR S.A.	TOLTEN I
104	BLUMAR S.A.	YELCHO I
105	LANDES S.A. SOC. PESQ.	BONITO II
106	LANDES S.A. SOC. PESQ.	ISLA ROCUANT I
107	LANDES S.A. SOC. PESQ.	BALLENA I
108	LANDES S.A. SOC. PESQ.	BONITO I
109	LANDES S.A. SOC. PESQ.	CORAL I
110	LANDES S.A. SOC. PESQ.	DON BORIS
111	LANDES S.A. SOC. PESQ.	DON TITO
112	LANDES S.A. SOC. PESQ.	DOÑA ESTELA
113	LANDES S.A. SOC. PESQ.	BEC288411
114	LOTA PROTEIN S.A.	BEC038805
115	LOTA PROTEIN S.A.	SANTA MARIA II
116	MAR PROFUNDO S.A. SOC. PESQ.	ARAUCO I
117	ISLA QUIHUA S.A. PESQ.	TERRANOVA
118	CENTRO SUR S.A. PESQ.	BEC088808
119	BIO BIO S.A. PESQ.	BEC105009
120	BIO BIO S.A. PESQ.	GARDAR
121	FOODCORP S.A.	LIGRUNN
122	GRIMAR S.A. PESQ.	DON ENRIQUE
123	FOODCORP S.A.	DON MANUEL
124	PESCA CHILE S.A.	BEC227107
125	PESCA CHILE S.A.	BEC276407
126	PESCA CHILE S.A.	COTE SAINT JACQUES
127	PESCA CHILE S.A.	BEC433305
128	PESCA CHILE S.A.	BEC032806
129	BIO BIO S.A. PESQ.	BEC412105
130	BLUMAR S.A.	BEC266506
131	BLUMAR S.A.	DON ALFONSO
132	BIO BIO S.A. PESQ.	BEC412005
133	BLUMAR S.A.	BEC093706
134	SALMOALIMENTOS S.A.	CAROLINA III
135	SAN ANTONIO S.A. PESQ.	AREQUIPA IV
136	SAN ANTONIO S.A. PESQ.	VIGRI
137	ORIZON S.A.	1.0650.01-F
138	ORIZON S.A.	2.0650.01-F
139	ORIZON S.A.	BEC131811
140	ORIZON S.A.	VESTERVEG

N°	Armador	Nave
141	ORIZON S.A.	DON TELESFORO
142	ORIZON S.A.	SAN JOSE
143	ORIZON S.A.	DON JULIO
144	ORIZON S.A.	BEC229211
145	ORIZON S.A.	BEC265311
146	ORIZON S.A.	BEC291811
147	ORIZON S.A.	BEC202206
148	ORIZON S.A.	VENTISQUERO
149	ORIZON S.A.	CULLINTO
150	ORIZON S.A.	GUANAYE 2
151	ORIZON S.A.	GUALPEN
152	ORIZON S.A.	GUANAYE 3
153	ORIZON S.A.	GUANAYE 4
154	ORIZON S.A.	GUANAYE 5
155	ORIZON S.A.	LIBAS
156	ORIZON S.A.	LIDER
157	ORIZON S.A.	LONCO
158	ORIZON S.A.	BEC319511
159	ORIZON S.A.	MONTSERRAT
160	ORIZON S.A.	SAN BOSCO
161	ORIZON S.A.	BEC265111
162	FOODCORP S.A.	BEC333604
163	BLUMAR S.A.	BEC074607
164	BIO BIO S.A. PESQ.	BEC091606

9. ANEXO II: Armadores y Naves UP Sur-Austral (XI-XII Región)

Naves autorizadas en la UP Sur-Austral

N°	Armador	Nave
1	BLUMAR S.A.	SAINT JOHN
2	EMDEPES S.A.	UNIONSUR
3	EMDEPES S.A.	UNZEN
4	SUR AUSTRAL S.A. PESQ.	FRIOSUR IX
5	SUR AUSTRAL S.A. PESQ.	BEC286106
6	SUR AUSTRAL S.A. PESQ.	FRIOSUR VIII
7	GRIMAR S.A. PESQ.	FRIOSUR X
8	PESCA CHILE S.A.	BEC227107
9	PESCA CHILE S.A.	BEC276407
10	PESCA CHILE S.A.	CABO DE HORNOS
11	PESCA CHILE S.A.	CHOMAPI MARU
12	PESCA CHILE S.A.	COTE SAINT JACQUES
13	PESCA CHILE S.A.	BEC229111
14	PESCA CHILE S.A.	PUERTO BALLENA
15	PESCA CHILE S.A.	BEC433305
16	PESCA CHILE S.A.	DIEGO RAMIREZ
17	PESCA CHILE S.A.	BEC032806
18	SUR AUSTRAL S.A. PESQ.	BEC110211

Naves autorizadas en la UP Sur-Austral por el Art. 4ºBis de la Ley 19.713

Naves autorizadas por Art. 4º Bis Ley 19.713		
N°	Armador	Nave
1	PESCA CHILE S.A.	CHOMAPI MARU
2	PESCA CHILE S.A.	PUERTO BALLENA